

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'  
**20º ANIVERSARIO – 20 años luchando por los derechos de los pacientes**

Distinción "Pablo Iglesias 2014" de la UGT

C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid

Telf./Fax.: 91 465 33 22

Telf.: 91 755 41 53

[defensorpaciente@telefonica.net](mailto:defensorpaciente@telefonica.net)

[www.negligenciasmedicas.com](http://www.negligenciasmedicas.com)

Miércoles, 21 de marzo de 2018

## **COMUNICADO: Condena a la Conselleria de Sanitat Valenciana por la muerte de un paciente como consecuencia de un abandono injustificado del Servicio de Emergencias.**

La Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, mediante Sentencia tramitada por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente', ha estimado parcialmente el recurso interpuesto por los afectados, hijos del paciente fallecido, condenando a la Administración demandada (Conselleria de Sanitat de la Generalitat Valenciana) al pago de una indemnización de **40.000 Euros** en total a sus dos hijos.

J.M.M. de 56 años de edad y con antecedentes de metástasis pulmonar, con sonda PEG para nutrición enteral y **traqueotomía**, avisó a sus hijos a altas horas de la noche del 19 de octubre de 2013 porque tenía la cánula fuera, con sangrado y tosía sacando coágulos de sangre, como le había ocurrido en anteriores ocasiones al tener heridas causadas por el tumor alrededor de la tráquea. Sus hijos avisaron al 112 para que enviaran una ambulancia diciendo que su padre estaba sangrando y que se ahogaba. **El médico de guardia y el enfermero que acudieron con la unidad de soporte de vital básico, no permanecieron con el paciente a lo largo del trayecto hacia el Hospital Lluís Alcanyis (localidad de Xátiva), desviando por el contrario, la ambulancia y bajándose en el Centro de Salud Benigánim retrasando el ingreso en urgencias y dejando desasistido al paciente el resto del trayecto**, con daños graves al paciente a nivel cerebral derivados de la ausencia de oxígeno padecida en el trayecto, con resultado de lesión cerebral isquémica, que coadyuvaron al resultado de su muerte acaecida a las 11.16 horas del 24/10/2013.

**La Sentencia considera que existió un abandono injustificado**, por parte del personal sanitario actuante del vehículo SPV, además injustificadamente desviado en el trayecto que cursaba en dirección al Hospital Lluís Alcanyis. Textualmente la Sentencia manifiesta: *"Sostiene la administración con pretendido soporte en lo dictaminado en el curso del expediente tanto por la Dirección del Servicio de Emergencias de Valencia*

*así como por la Comisión de Valoración del Daño Corporal, que el paciente se hallaba en un deterioro progresivo y agónico como consecuencia de su patología basal, que tal desvío de la ambulancia y abandono del vehículo por parte del personal sanitario no supuso pérdida alguna de toda vez que el paciente se hallaba en un deterioro progresivo y agónico como consecuencia de su patología basal, mas tales consideraciones, se oponen a lo informado por la propia Dirección General de Emergencias que reseña como **“la obstrucción es una de las complicaciones más graves que nos podemos encontrar (en traqueotomía) y cuyo tratamiento es la aspiración de secreciones”**” puesto en necesaria relación con lo informado por el Inspector Médico, que aquí se asume, indicando: “No consta en la HC, en qué consistió la asistencia que los sanitarios prestaron al paciente en domicilio. Salvo toma de constantes y pulsiometría, que refleja enfermería, el facultativo escribe que el motivo de la consulta es “ESTADO DE GASTROSTOMÍA” y que remite al hospital para valoración de foco de sangrado. En el escrito de reclamación y en el informe de funcionamiento del facultativo se refleja que intentaron reimplantar la cánula” y que “la saturación del paciente era de 74%” ante lo cual se subraya **“Con saturaciones inferiores a 80 %, como era el caso del paciente, hay que valorar intubación y ventilación mecánica. Por lo que dejar que el paciente finalizara el trayecto al hospital sin asistencia médica no es lo indicado”**.*

La Asociación ‘El Defensor del Paciente’ quiere manifestar que la Sentencia ha hecho justicia al apreciar mala praxis en base a lo manifestado anteriormente, si bien lamenta que se haya tenido que esperar años hasta que una Sentencia diera la razón a los familiares del paciente porque la Administración sanitaria no haya sido capaz de reconocer la negligencia.

La defensa de los intereses de la familia ha sido ejercida por los Servicios Jurídicos de la Asociación ‘El Defensor del Paciente’ en la Comunidad Valenciana.

DEFENSOR del PACIENTE

